

0000002

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA PUNTO
EVENTOS ALQUILER S.A.
EVENTOSA.-

CAPITAL SUSCRITO: USD 800,00.-

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.-

En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; República del Ecuador, hoy
veintitrés de Julio del dos mil trece, ante mi doctor **PIERO GASTON
AYCART VICENZINI**, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil,
comparecen por una parte los señores: **EBERTH LUIS RIOS ORELLANA**
ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **ELIAS JULIO MAGUEZ OQUENDO**,
ecuatoriano, soltero, ejecutivo; y, **RUBEN DARIO DIAZ PEÑA**, ecuatoriano,
casado, ejecutivo. Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de
Guayaquil, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente
doy fe en virtud de haberme exhibido los documentos de identificación en este acto.-
Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública DE CONSTITUCION
DE COMPAÑIA ANONIMA a la que proceden como queda manifestado con amplia
y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
cargo, sírvase incorporar una que contenga la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA** . que es del tenor de las siguientes cláusulas: **CLAU**
RIMERA: PERSONAS QUE INTERVIEREN
Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su
voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denomina



1 **EVENTOS ALQUILER S.A. EVENTOSA**, las siguientes personas: a)
2 **EBERTH LUIS RIOS ORELLANA**; b) **ELIAS JULIO MAGUEZ**
3 **OQUENDO**; c) **RUBEN DARIO DIAZ PEÑA**. Todos por sus propios
4 derechos, ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
5 Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA**.- La compañía que se constituye
6 mediante este contrato, se regirá por lo que dispone la ley de
7 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
8 aplicables y por los Estatutos Sociales que constan a continuación.
9 **CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y**
10 **DOMICILIO**.- **ARTICULO PRIMERO**.- Constituyese en esta ciudad la
11 compañía que se denominará **PUNTO EVENTOS ALQUILER S.A.**
12 **EVENTOSA**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los
13 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO**
14 **SEGUNDO**.- **OBJETO SOCIAL**.- La compañía tendrá por objeto
15 dedicarse: A) Importar todo tipos de sonidos y sistemas de luces,
16 accesorios, repuestos y artículos para eventos sociales y artísticos
17 como, juegos de luces, arañas de luces, laser, parlantes, parlantes
18 amplificadores, woofer, cornetas, tweeter, micrófonos, reproductores,
19 amplificadores, ecualizadores, mezcladores, máquinas de humo,
20 máquinas de burbujas, máquinas de espumas, además podrá organizar,
21 dirigir y ejecutar toda clases de eventos públicos, privados y sociales: tales como
22 empresariales, fiestas privadas, espectáculos artísticos, ruedas de negocios, misiones
23 comerciales, ferias nacionales e internacionales, reconocimientos a empresarios,
24 dentro y fuera del país y otras actividades y eventos publicitarios relacionados con el
25 comercio, al alquiler de mesas, sillas, equipos de música, proveer alimentación para
26 eventos, a la representación de Artistas, Disc-Jockey, Manager de Artistas, B) Al
27 desarrollo y Explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo
28 y su cosecha hasta su comercialización tanto nacional como



internacional; También se dedicará a la importación, exportación y comercialización al por mayor y menor, de productos al granel tales como arroz, azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja y otros; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y

6 productos agrícolas, insumos, fertilizantes orgánicos o inorgánicos y

7 pesticidas para la agricultura y ganadería, cualquier clase de

8 maquinarias nuevas o usadas y equipos nuevos o usados necesarios para

9 la agricultura y ganadería; tanto dentro del país como en el extranjero;

10 Transformación de materia prima en productos terminados y/o

11 elaborados; Exportación, importación, distribución y comercialización

12 de toda clase de productos no tradicionales y tradicionales como el

13 banano, frutas, café, cacao y otros; A la Importación, Exportación,

14 Comercialización, Venta al por mayor y menor, Venta puerta a puerta

15 de: electrodomésticos para el hogar, línea blanca, muebles de madera,

16 metal y plásticos para el hogar y oficinas, colchones, artículos de

17 plásticos para el hogar, vajillas, artículos para dormitorios, cocina y

18 baño, alimentos de consumo masivo y toda clase de artículos para el

19 hogar; C) Construcción, administración y utilización de plantas

20 procesadoras y envasadoras de alimentos, ya sea para el consumo

21 humano, vegetal u animal; podrá adquirir toda clase de plantas

22 industriales; D) A la actividad mercantil como comisionista, distribuir,

23 intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales

24 o jurídicas, nacionales o extranjeras; La compra, venta, permuta de

25 acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías

26 limitadas; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición,

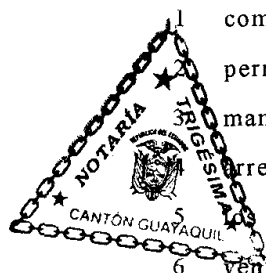
27 marcas de fábricas, nombres comerciales y marcas distintivas,

28 como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo

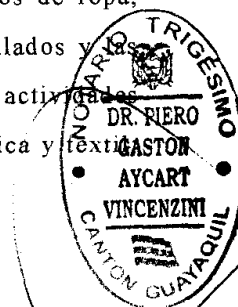


1 como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los
2 actos señalados; E) Proveer servicios de telecomunicaciones y telefonía
3 celular y convencional, axial como al desarrollo de soluciones
4 empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de
5 telecomunicaciones y electrónicos; proporcionar soporte regular a sus
6 clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y
7 entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas
8 tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de
9 construcción e implemento de sistemas electrónicos y
10 telecomunicaciones y software especialmente de simulación, comando,
11 organización, administración, contabilidad y control para las diversas
12 áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A
13 la venta de tarjetas, productos y servicios con el sistema de prepago,
14 en las áreas de telefonía celular, convencional, almacenes y otros
15 relacionados; F) A la construcción, diseño, planificación, supervisión
16 y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y
17 urbanísticas; También a la construcción de toda clase de viviendas, ya
18 sean de propiedad individual o propiedad horizontal, tales como casas,
19 villas, edificios, condominios. Así mismo a la construcción de toda
20 clase de obras civiles como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
21 terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; A la construcción,
22 instalación, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de
23 ingeniería vialidad, electrónica, metalmecánica, de
24 telecomunicaciones, de redes telefónicas y electrónicas en general;
25 Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y
26 fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
27 privadas, públicas o semipúblicas; Decoraciones interiores y
28 exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, residencias, centros

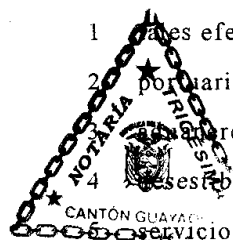
0000004



1 comerciales, condominios, fábricas industriales; A la compra, venta,
2 permuta, administración, explotación, corretaje, construcción,
3 mantenimiento, anticresis, actividades inmobiliaria en general y
4 arrendamientos de bienes inmuebles, tanto urbano como rural, inclusive
5 los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la
6 venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria,
7 pecuaria y comercializar sus propios productos como los terceros;
8 También podrá importar, comprar vender y distribuir materiales de
9 ferreteria, eléctricos y de construcción. Artículos de deporte y
10 atletismo; equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos,
11 dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de
12 radiografía e implementos de uso hospitalario en general; Equipo
13 especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de
14 seguridad tanto para personas, domicilios, empresas, negocios e
15 industrias; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el
16 consumo humano, animal o vegetal; Bebidas y aguas gaseosas, agua de
17 mesa purificada, filtración, ozonificación, envasados, jugos y otros;
18 Todo tipo de productos químicos, materia activa o compuestos, para la
19 rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativa
20 en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales;
21 Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes,
22 gafas y otros; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Productos
23 de consumo masivo; Productos de confitería; Artículos para la higiene
24 personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebes;
25 Toda clase de juguetes y juegos infantiles; Todo los tipos de ropa,
26 prendas vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y
27 materias primas que la componen, así como todas sus actividades
28 conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmecánica y textil.



1 Máquinas fotocopadoras; tintas y accesorios; Artículos de cerámica;
2 Equipos de imprenta y sus repuestos; así como de su materia prima
3 conexas; joyas y artículos conexos; Toda clase de productos de cuero,
4 telas y otros materiales similares como los sintéticos o artificiales;
5 Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y
6 acero; Muebles de oficina; viviendas y modulares de todo tipo; Todos
7 los tipos de productos derivados del petróleo, insumos para la actividad
8 petrolera y conexas; Insumos, productos o elaborados de origen
9 agropecuario, agrícola e industrial; Equipos pesados y camineros; Toda
10 clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes,
11 así como también al alquiler de toda clase de vehículos; Dar servicio
12 de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica
13 y/o eléctrica; Accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o
14 herramientas para talleres mecánicos; Embarcaciones mayores y menores;
15 Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus
16 motores, equipos, accesorios instrumentos y sus motores, equipos,
17 accesorios, instrumentos y partes; maquinaria liviana y pesada para la
18 construcción; Equipos, materiales y suministros para la industria
19 petrolera; Contenedores; G) A la Importación, Exportación,
20 Comercialización, Venta al por mayor y menor, Venta puerta a puerta
21 de: electrodomésticos para el hogar, línea blanca, muebles de madera,
22 metal y plásticos para el hogar y oficinas, colchones, artículos de
23 plásticos para el hogar, vajillas, artículos para dormitorios, cocina y
24 baño, alimentos de consumo masivo y toda clase de artículos para el
25 hogar; H) podrá efectuar inspecciones de productos de exportación
26 tales como, café, cacao, mango, banano, pescado congelado productos
27 no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el
28 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a



1 nes efectos las respectivas certificaciones; I) A la gestión y operación
2 portuaria; A la consolidación y des consolidación de cargas y trámites
3 de buques, axial como también la prestación de servicios de estiba,
4 desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; Podrá prestar
5 servicios de salva tajes en varamientos, encalladuras, incendios,
6 remolques, transportes marítimos y fluvial, así mismo a la prestación
7 de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales,
8 montacargas, estribas, avituallamientos de los buques, transportes de
9 tripulaciones, abastecimiento de agua, combustible, tripulación
10 documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los
11 buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en
12 general; Fletamento y operación de buques; Agencia miento y
13 representación de buques, compañías, consorcios y agencias nacionales
14 o extranjeras; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o
15 concesiones, incluyendo las portuarias; J) podrá realizar por cuenta
16 propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades:
17 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios
18 y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo así como la atención de
19 enfermos y/o internados; K) Se dedicará a la edición, publicación y
20 comercialización nacional como internacional de toda clase de obras
21 informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y
22 de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión
23 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros, y demás;
24 A la radiodifusión y difusión televisiva y por Internet, ya sea con
25 equipos o medios propios, contratados o alquilados, de toda clase de
26 programas e información; Se dedicará a prestar servicios de agencia
27 de publicidad; Se podrá dedicar al negocio de la publicidad o
28 propaganda, y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través



1 de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles
2 impresos, revistas, periódicos, o por cualquier otra forma de difusión
3 usual, para tal fin o que en futuro se creara, en locales privados y/o
4 cerrados o en la vía, o paseos públicos, para lo cual podrá promover,
5 crear o elaborar videos y promociones; A dar servicios de fotocopiado,
6 impresión, laminación encuadernación y otros similares, realizar todos
7 los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras
8 instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales
9 y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por
10 constituirse; L) A la explotación maderera, exportación e
11 importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada,
12 a la venta de plywood, fórmicas, puertas, batientes, jambas,
13 molduras. La compañía se dedicará a la compra venta e importación de
14 toda clase de accesorios y piezas en general, axial como al desarrollo
15 de software que brinde soluciones de fácil uso, basadas en tecnología
16 de información y comunicación; LL) A la venta de computadoras,
17 accesorios y piezas en general, así como al desarrollo de software que
18 brinde soluciones de fácil uso, basadas en tecnología de información y
19 comunicación; M) Se dedicara a la construcción, diseño, planificación,
20 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra civiles,
21 arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obra
22 civiles, como carretera, puentes, aeropuertos, terminales terrestres,
23 puertos y demás; A la instalación, mantenimiento, estudios y
24 fiscalización de obras de ingeniera, vialidad, electromecánicas,
25 metalmecánicas, de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas
26 en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su
27 realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades
28 o empresas privadas, públicas y semipúblicas; La prestación de todo



1 o de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control,
 2 administración, seguimiento, auditoría, certificación, fiscalización,
 3 estudios y evaluación de proyectos: económicos, ambientales,
 4 biológicos, de ingeniería civil, levantamientos topográficos.

5 **ARTICULO TERCERO.**- El plazo de duración por el cual se constituye
 6 esta sociedad, es de CINCUENTA AÑOS, que se contará a partir de la
 7 fecha de inscripción de esta escritura en el registro Mercantil.-

8 **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía, es la
 9 Provincia de Guayas, Cantón Guayaquil, y podrá establecer sucursales
 10 o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del
 11 exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

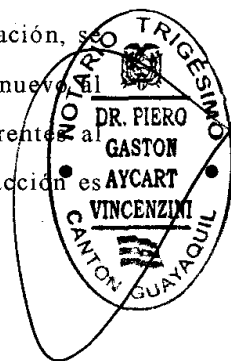
12 **ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO.**- El Capital Autorizado de la
 13 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 14 UNIDOS DE NORTE AMERICA, y el Capital Suscrito de la compañía
 15 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 16 NORTE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
 17 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
 18 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**-

19 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas
 20 inclusive, y serán por el firmadas Gerente General de la Compañía.

21 **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se
 22 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularla, previa
 23 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en
 24 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio misma. Una

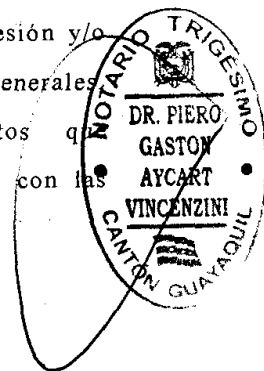
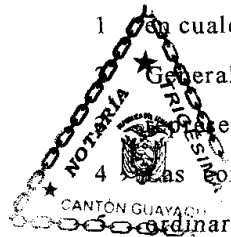
25 vez transcurridos los treinta días partir de la fecha de publicación, se
 26 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al

27 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
 28 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es



1 indivisible y da derecho a voto, en proporción a su valor pagado en las
2 Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a
3 un voto en dicha Junta General.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones
4 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán
5 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.
6 ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos
7 de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto,
8 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
9 nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de
10 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
11 existentes, en proporción a sus acciones. CAPITULO TERCERO: DEL
12 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-
13 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El gobierno de la compañía
14 corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano
15 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
16 Presidente y Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les
17 competen por las leyes y las que señalen los estatutos.- CAPITULO
18 CUARTO: DE JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
19 La Junta General, la componen los accionistas legalmente convocados
20 o reunidos. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General se
21 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
23 previa convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a
24 los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
25 circulación en el domicilio principal de la sociedad y con ocho días de
26 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
27 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO
28 DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente

1 en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
 2 General, por su iniciativa o ha pedido de un número de accionistas que
 3 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito.
 4 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
 5 ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para constituir quórum en
 6 una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la
 7 concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos
 8 la mitad del capital pagado, De no conseguirlo, se hará una nueva
 9 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la
 10 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
 11 quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO
 12 DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
 13 Juntas Generales, por otras personas mediante carta poder dirigida al
 14 Gerente general o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el
 15 Gerente General y el Comisario, no podrán tener esta representación.-
 16 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias,
 17 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes
 18 de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el
 19 balance general y el estado de pérdidas y ganancias que se discutirá
 20 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
 21 proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las
 22 elecciones, si es que corresponden hacerlas en ese periodo, según los
 23 estatutos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas
 24 generales el Presidente, y actuará de secretario el Gerente General,
 25 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o
 26 secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO.- En las Juntas Generales
 27 ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que
 28 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las



1 excepciones de ley.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Todos los
2 acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
3 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,
4 salvo aquellos casos en que la ley e estos Estatutos exigieren una mayor
5 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
6 todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al
7 terminarse la reunión, de Junta General ordinaria o extraordinaria, se
8 concederá un receso para que el Gerente General como Secretario,
9 redacte una acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con
10 el objeto de que dichas acta-resumen puedan ser aprobadas por la Junta
11 General de Accionistas, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
12 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General, serán firmadas
13 por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quien hayan
14 hecho sus veces en la reunión y su elaboración se hará de conformidad
15 con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las
16 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
17 presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el
18 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO
19 VIGESIMO CUARTO.- Para que la Junta General ordinaria o
20 extraordinario, puedan acordar válidamente el aumento o disminución
21 del capital; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación;
22 la convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos,
23 habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital
24 pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la
25 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria
26 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
27 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
28 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto



de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. - ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones de

la Junta general, ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al

6 Gerente General de la compañía, quienes durarán CINCO AÑOS en el
7 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b)

8 Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus
9 funciones; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios y

10 removerlos, cuando estimen conveniente; d) Fijar las remuneraciones,

11 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; e)

12 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el

13 informe del comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos

14 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; f) Resolver acerca de

15 la distribución de los beneficios sociales; g) Acordar el aumento o

16 disminución del capital social de la compañía; h) Autorizar la

17 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes

18 inmuebles de propiedad de la compañía; i) Acordar la disolución y

19 liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o

20 del prorrogado, de acuerdo con la ley; j) resolver los asuntos que le

21 corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la

22 compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones del

23 Presidente y del Gerente General; a) Ejercer individualmente la

24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)

25 Administrar con poder amplio, general y suficiente los

26 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,

27 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más

28 limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto



1 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
2 responsabilidad; e) Suscribir todo documento civil o mercantil que
3 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las
4 formalidades de ley, dirigir las labores del personal y dictar
5 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
6 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
7 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
8 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General
9 ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
10 reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran los
11 estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- En los casos de falta,
12 ausencia o impedimento para actuar el Presidente, será reemplazado por
13 el Gerente General, y, en caso de falta, ausencia o impedimento de este
14 último, será reemplazado por el primero.- ARTICULO VIGESIMO
15 OCTAVO.- Son atribuciones y deberes de o de los Comisarios, lo
16 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de la Ley
17 de Compañías.- CAPITULO QUINTO.- ARTICULO VIGESIMO
18 NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la
19 Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a
20 cargo del Presidente o del Gerente General.- CLAUSULA TERCERA.-
21 DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ha
22 sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera:
23 **EBERTH LUIS RIOS ORELLANA**, por sus propios derechos ha
24 suscrito Dóscientas Ochenta acciones ordinarias y nominativas de
25 Un dólar de los Estado Unidos de Norteamérica, cada una; **ELIAS**
26 **JULIO MAGUEZ OQUENDO**, por sus propios derechos ha suscrito
27 Dóscientas Ochenta acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de
28 los Estado Unidos de Norteamérica, cada una; **RUBEN DARIO**



0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7524485

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1302611973 GALARZA GONZALEZ SATURNINO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PUNTO EVENTOS ALQUILER S.A. EVENTOSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7524485

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/07/2013 12:57:16

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

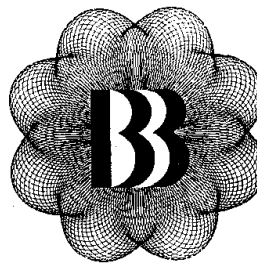
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: YCB66H a nuestro sitio web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacio... 01/07/2013

0000010

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001HKC01638-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PUNTO EVENTOS ALQUILER S.A. EVENTOSA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DIAZ PEÑA RUBEN DARIO	\$ 60.00
MAGUEZ OQUENDO ELIAS JULIO	\$ 70.00
RIOS ORELLANA EBERTH LUIS	\$ 70.00
TOTAL	\$200.00

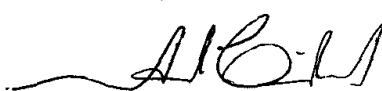
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75 % , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 30 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 05 DE JULIO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0011769

357-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CEDULA
 N.º 0918016692

FECHA DE EMISIÓN
 2011-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-08

ESTADO CIVIL
 CASADO

PROVINCIA
 GUAYAS

CANTÓN
 GUAYAS

PARROQUIA
 GUAYAS

SECTOR
 GUAYAS

UBICACIÓN
 GUAYAS

OTROS DATOS
 GUAYAS

INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ESTUDIANTE

Y2288V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 DIAZ ACOSTA LUIS VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PERA CADENA NANCY SIBETRE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYAS
 2011-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-08

DIRECCIÓN GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

117
117-0252
0918016692

NÚMERO DE CERTIFICADO
CEDULA

DIAZ PERA RUBEN DARSO

UBICACIÓN
 PROVINCIA GUAYAS
 CANTÓN GUAYAS
 PARROQUIA GUAYAS

SECTOR
 GUAYAS

OTROS DATOS
 GUAYAS

FECHA DE EMISIÓN
 2011-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-08

ESTADO CIVIL
 CASADO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ESTUDIANTE

Y2288V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 DIAZ ACOSTA LUIS VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PERA CADENA NANCY SIBETRE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYAS
 2011-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-08

DIRECCIÓN GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



RL. 301

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CARD
CIUDADANIA No. **091438395-5**

RIOBAMBA
EBERTH LUIS
CONCEPCION

08/05/2008

FECHA DE EMISION: 08/05/2008 M

GUAYAS - CONCEPCION

CARD - CONCEPCION

[Signature]

ECUATORIANA***** V234312222

SOLO PARA ESTUDIANTE

PRIMARIA
ABOLFO RIOS
CRUZ ORIELANA
CONCEPCION 08/05/2008

FECHA DE CADUCIDAD: 08/05/2010

FORMA No. **REN 1923919**
Gys

[Fingerprint]

PAISAN DIRECTOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

089
089-0113 **0014383955**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÍVIL

RIOBAMBA EBERTH LUIS

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAS CANTÓN

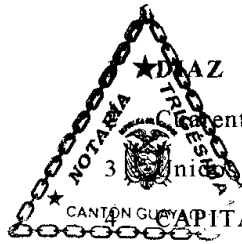
CIRCUNSCRIPCION 3
CANTON GUAYAS

[Signature]

CI PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000014



1 DIAZ PEÑA, por sus propios derechos ha suscrito Doscientas
2 Cien acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estado
3 nicos de Norteamérica, cada una; .- CLAUSULA CUARTA: DEL

4 CAPITAL SOCIAL.-El capital de la compañía ha sido pagado por

5 los accionistas de la siguiente manera: **EBERTH LUIS RIOS**

6 **ORELLANA**, el veinticinco por ciento de cada una de las acciones

7 suscritas, señor **ELIAS JULIO MAGUEZ OQUENDO**, el veinticinco

8 por ciento de cada una de las acciones suscritas, y el señor **RUBEN**

9 **DARIO DIAZ PEÑA**, el veinticinco por ciento de cada una de las

10 acciones suscritas, por los accionistas en dinero efectivo, y el saldo

11 en dos años de acuerdo a lo que determina la Ley de Compañías. Se

12 adjunta el depósito el comprobante de Cuenta de Integración de

13 Capital.- CLAUSULA QUINTA.- Los accionistas fundadores

14 declaran bajo juramento, que el capital de la compañía está

15 correctamente integrado y ha sido suscrito y pagado de acuerdo a lo

16 indicado en las cláusulas Tercera y Cuarta de esta escritura. Los

17 accionistas expresamente autorizan al señor Abogado Clemente Agustín

18 Alvarado Vargas, para que realice todas las diligencias legales

19 y administrativas, para obtener la aprobación y registro de la

20 compañía. Anteponga y agregue usted señor Notario, todas

21 las demás cláusulas de estilo sean necesarias para la validez y

22 perfeccionamiento de la presente escritura. Firmado) Abogado

23 Clemente Alvarado Vargas. Registro Profesional número nueve

24 mil trescientos sesenta y nueve C.A.G. HASTA AQUÍ LA

25 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA

26 Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-

27 Los Otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido de

28 presente instrumento que queda elevado a escritura pública



1 que surtan sus efectos legales. Quedan agregados todos y cada
2 uno de los documentos habilitantes necesarios para la validez de
3 esta escritura. Leída que le fue la presente Escritura Pública por
4 mí la Notario en alta voz a los comparecientes, estos la prueban en
5 todas sus partes y la suscriben en unidad de acto conmigo, DOY FE.-
6
7

8 
9 **EBERTH LUIS RIOS ORELLANA**

10 **C.C. # 0914383955**

11 **C.V. # 089-0113**
12
13

14 
15 **ELIAS JULIO MAGUETA OQUENDO**

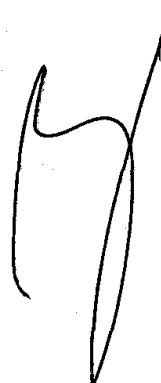
16 **C.C. # 0912292836**

17 **C.V. # 059-0111**
18
19

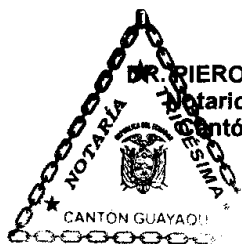
20 
21 **RUBEN DARIO DIAZ PEÑA**

22 **C.C. # 0918016692**

23 **C.V. # 117-0252**
24
25
26
27
28



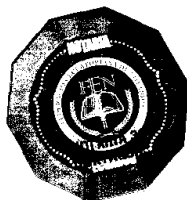
0000015



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del
Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO DE ESTA CIUDAD, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PUNTO EVENTOS ALQUILER S.A. EVENTOSA** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

[Signature]
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



0000016



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PUNTO EVENTOS
ALQUILER S.A. EVENTOSA, ANTE EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART
VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No.
SC.IJ.DJC.G.13.005249, suscrita el CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL TRECE, POR EL ABOGADO MARIO BARBERÁN VERA, ESPECIALISTA
JURÍDICO SUPERVISOR, quedando anotado al margen, LA APROBACIÓN DE
SU CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
TRECE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

0000017

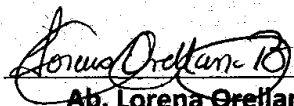
NUMERO DE REPERTORIO:42.965
FECHA DE REPERTORIO:18/sep/2013
HORA DE REPERTORIO:09:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005249, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **5 de septiembre del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PUNTO EVENTOS ALQUILER S.A. EVENTOSA**, de fojas **132.373 a 132.405**, Registro Mercantil número **18.138**.

ORDEN: 42965




Ab. Lorena Orellana.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 20 de septiembre de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0626066

IMP. FOM. SA

0000018



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

0026639

Guayaquil, 14 OCT 2013

Señor Gerente

BANCO BOLIVARIANO C.A.

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PUNTO EVENTOS ALQUILER S.A. EVENTOSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCB/evm